

NOTA DNCP/DNC/N° 465 / 2018

Asunción, 11 de enero de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Fram.-
Teléfono: 0761 265235
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA
EL LLAMADO LCO "PROVISION DE ALMUERZO
ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
DE FRAM " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP.
N° 300198. ID N° 339410.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15 que expresa:** *cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores.-*
2. IAO 7 – La Convocante indica. "El porcentaje mínimo de personal de la zona a contratar en caso de resultar adjudicado será de: 70 %". Recordamos a la convocante. **"CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LA ZONA.** La convocante deberá indicar en los DDL el porcentaje mínimo de personal de la zona que la empresa deberá contratar personal en caso de resultar adjudicada. Dicha exigencia no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del total de personal necesario para la ejecución del contrato. Se entenderá personal de la zona, el que se encuentre domiciliado dentro del territorio del Municipio o de la Gobernación convocante según el caso. Para la acreditación del domicilio del personal contratado, la empresa adjudicada deberá presentar el certificado de vida y residencia de los mismos en el plazo de treinta días posteriores a la firma del contrato".
3. No se visualiza el Anexo III – correspondiente a la estandarización de preparaciones culinarias para el servicio del almuerzo/cena escolar. Acorde a lo establecido en el PBC estándar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la



Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
ANAP - DNC

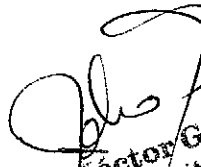
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;



Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC



Gustavo Giménez
Dpto. de Atención a Municipios

DAM/DNC/GG



Abog. Liz Centurión
Encargada de Despacho - DNC



Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC
Lic. Gabriela Opaliti
Coordinadora Convenio Marco
DNCP